CONTRATO NÚMERO 1630 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2021

OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PICK UP 4X4 CON NIVEL DE BLINDAJE III PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES DEL INVIAS Y OPERACIÓN EN LAS COMPAÑÍAS DEL PLAN METEORO DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
CONTRATISTA:	**AUTOMAYOR S.A. CON NIT. 860.034.604-5.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo del 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo del 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 del 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre del 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre del 2018, No. 359 del 30 de enero del 2019, No. 859 del 26 de febrero del 2019, No. 6031 del 07 de noviembre del 2019 y No. 6787 del 13 diciembre del 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.219.805 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **AUTOMAYOR S.A,** en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1630 del 28 de diciembre del 2020, Acta de suspensión Número uno (01) de fecha 31 de diciembre de 2020, Acta de suspensión Número uno (01) - Ampliación de la suspensión Número uno (01) de fecha 29 de enero de 2021, Acta de suspensión Número uno (01) - Ampliación de la suspensión Número dos (01) de fecha 30 de marzo de 2021, Acta de suspensión Número uno (01) - Ampliación de la suspensión Número tres (03) de fecha 13 de abril de 2021, Prorroga Número uno (01) de fecha 30 de abril de 2021, Prorroga Número dos (02) de fecha 15 de junio de 2021, Acta de suspensión Número dos (02) de fecha 15 de julio de 2021 con fecha de Reanudación del 21 de julio de 2021, Prorroga Número tres (03) de fecha 19 de julio de 2021, hemos acordado suscribir la presente prorroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el documento denominado "*Solicitud de Prorroga No. 4 al Contrato No. 1630 de 2020*", suscrito por el Supervisor del contrato y el Gestor del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales

2). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 55 del 19 y 20 de agosto de 2021.

3). Que con Memorando SG-GPSC 61173 del 24 de agosto de 2021, el Coordinador del Grupo del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1630 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1630 de 2020, desde el 31 de agosto de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Revisó: Sofía Santafé Agudelo – Abogada DC.
Revisó: Yavira Esperanza Florian Castañeda – Coordinadora – Grupo Asuntos Contractuales.